DEBAGOIENEKO MANKOMUNITATEA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL SERVICIO DE DESARROLLO E IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS EN COMPETENCIAS PERSONALES Y SOCIO-LABORALES PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO EN EL MARCO DE LA FASE "AKTIBATU" DEL PROYECTO HAZILAN POPV FSE 2014-2020, cofinanciado en un 50% por FSE, y coordinado por GARAPEN (Asociación Vasca de Agencias de Desarrollo).

I N D I C E

I.- ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO
2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR
3.- DURACIÓN DEL CONTRATO
4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
5.- PRECIO DEL CONTRATO
6.- FINANCIACIÓN
7.- RÉGIMEN DE PAGOS
8.- REVISIÓN DE PRECIOS
9.- GARANTÍA DEFINITIVA

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
11.- LICITACIÓN ELECTRÓNICA
12.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES
13.- APTITUD PARA CONTRATAR
14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
15.- MESA DE CONTRATACIÓN
16.- PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y ACCESO A LOS PLIEGOS
17.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
18.- APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS
19.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN
20.- DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO
23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
24.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA
25.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
26.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO
27.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
28.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
29.- OBLIGACIONES LINGÜÍSTICAS
30.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZO DE GARANTÍA
31.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO
32.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
33.- SUBCONTRATACIÓN

IV- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

34.- NATURALEZ Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
35.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

ANEXO I: INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

ADENDA ANEXO I: DATOS A EFECTOS DE RECIBIR NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y OTROS ELEMENTOS DE LA OFERTA EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la prestación del servicio de desarrollo e impartición de acciones formativas en competencias personales y socio-laborales para la búsqueda de empleo en el marco de la fase "Aktibatu" del proyecto HAZILAN POPV FSE 2014-2020, de conformidad con lo establecido en el presente pliego, así como en el pliego de prescripciones técnicas que tendrán carácter contractual.

El número de cursos formativos a impartir queda subordinado a las necesidades que la Mancomunidad manifieste al contratista durante el plazo de duración de este contrato.

El objeto de este contrato viene configurado como un único lote.

Código CPV: 80510000-2 (Servicios de formación especializada).

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

En la Memoria Técnica incluida en el expediente de contratación constan las razones que han llevado a esta Mancomunidad a la celebración del contrato a que se refiere el presente pliego.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato tendrá una duración inicial de un año, a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo prorrogarse anualmente por el órgano de contratación por un periodo máximo de cinco años, incluido el periodo inicial, siendo las prórrogas obligatorias para el contratista, siempre que su preaviso se produzca con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1.- El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 75.000 €, a razón de 15000 € anuales.

2.- El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 15.000 € anuales, según el siguiente detalle:

Importe licitación anual (IVA excluido)	Tipo IVA aplicable: %	Presupuesto base de licitación anual (IVA incluido)
15.000 €	Exento	15.000 €

A los efectos previstos en el artículo 100.2 de la LCSP, para el cálculo del presupuesto base de licitación, se han tenido en cuenta los siguientes conceptos, gastos generales y beneficio industrial incluidos.

- **Mano de obra**

La impartición de la formación teórico-práctica, así como la coordinación de los grupos autogestionados correrá a cargo de un técnico con una titulación de grado o equivalente. Para el cálculo de los costes de personal se ha tomado como referencia el IX Convenio Colectivo de Enseñanza y Formación no reglada (BOE nº 258, de 28 de octubre de 2021).

- **Medios Auxiliares**

Se contempla el material de oficina y las fotocopias con el contenido teórico de la formación.

- ***Gastos Generales y Beneficio Industrial***

Por último, a la suma de mano de obra más medios materiales se le ha añadido un 13% de gastos generales y un 6% de beneficio industrial. Por lo que se ha estimado un presupuesto de 5.000 € por cada curso formativo.

3.- El sistema de determinación del precio de este contrato es el de precios unitarios. **El precio máximo unitario de licitación por curso formativo es de 5.000 €.**

Este precio unitario por curso podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

5.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se entenderán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

6. FINANCIACIÓN

El órgano competente en materia presupuestaria reservará los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

7. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad de la correspondiente factura. Se presentará una factura a la finalización de cada curso.

Las facturas serán abonadas dentro de los plazos previstos en el artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, y a efectos de que se haga constar en las facturas correspondientes, se señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública y el Órgano de Contratación y la unidad destinataria es Debagoieneko Mankomunitatea.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5 % del precio final ofertado, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 18, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159, apartados 1 a 5 de la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

11. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación de la Mancomunidad con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

12. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica.

13. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar; posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional; no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP, todos los licitadores que se presenten deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto simplificado, utilizando pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

- Precio ofertado: 49 %.

- Propuesta técnica: 45 %.
- Formación acreditada en desarrollo personal o coaching: 6 %.

1.- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: 45%

- **Propuesta técnica: 45 puntos.**

  Se valorarán los siguientes aspectos:

  - Propuesta pedagógica: 25 puntos. Se valorará en este apartado el marco general de las sesiones de formación, la metodología, el contenido y el material pedagógico a utilizar.
  - Propuesta de organización: 15 puntos. Se valorará la propuesta de organización de las sesiones formativas teórico-prácticas y de las sesiones autogestionadas, la idoneidad del calendario y horario propuestos y el sistema de seguimiento y evaluación.
  - Propuesta de coordinación y trabajo en equipo con la Agencia de Desarrollo: 5 puntos. Se valorarán en este apartado las propuestas ´de coordinación y trabajo en equipo con los técnicos de la Agencia de Desarrollo.

2.- Criterios evaluables automáticamente: 55%.

- **Precio ofertado: 49 puntos.**

  El cálculo de las puntuaciones de las ofertas económicas se realizará en función de aquéllas, mediante interpolación lineal, según la recta definida por los dos puntos P1 (Baja máxima, Puntuación máxima) y P2 (Baja cero, Puntuación mínima), y dentro del segmento de dicha recta, limitado por ellos.

Los mencionados puntos son los siguientes:

P1 – El correspondiente a la oferta más económica (Baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a Pmáx puntos.

P2 – El correspondiente al Tipo de Licitación, al que se otorgará la puntuación, mínima, que corresponda con arreglo a la fórmula siguiente:

Puntuación mínima: Pmin = Pmáx x (1- Bmáx*2)

Donde, Bmax = Baja máxima

Se entiende por baja (B), la diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica, dividida por el tipo de licitación.

Si el cálculo de Pmin resultase negativo, se considerará un Pmin = 0.

Para la obtención de la recta antes definida, se tendrán en cuenta sólo las ofertas base admitidas.

Los límites que permitirán apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas anormalmente bajas serán los siguientes: una baja superior al 20% de la media de las ofertas.

- **Formación acreditada en desarrollo personal o coaching: 6 puntos.**

Se concederán 6 puntos a aquellas proposiciones en las que como mínimo un miembro del personal propuesto acredite una formación mínima de 300 horas en desarrollo personal o coaching.

15. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia:
  - Vicepresidenta de la Mancomunidad.
- Vocales:
  - Responsable técnico del Servicio de Agencia de Desarrollo Económico.
  - Interventor Accidental de la Mancomunidad.
  - Secretaria Accidental de la Mancomunidad.
- Secretaria:

- Secretaria Accidental de la Mancomunidad.

16. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de esta Mancomunidad, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de 15 días naturales, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado.

El acceso al perfil de contratante de esta Mancomunidad se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: www.debagoiena.eus. En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta *in situ* de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. La Mancomunidad no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

17. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar **DOS SOBRES ELECTRÓNICOS,** de conformidad con las instrucciones detalladas en el Anexo I del presente Pliego, firmados por el licitador o su representante y con el contenido que, para cada uno de ellos, se detalla a continuación.

SOBRE ELECTRÓNICO "A".- "CAPACIDAD, SOLVENCIA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR"

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Dirección de correo electrónico habilitada.

Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación. (Adenda Anexo I)

b) Declaración responsable del licitador con el contenido previsto en el artículo 159.4.c) de la ley de Contratos del Sector Público. (Anexo II del presente Pliego).

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.

c) En el caso de presentación de la oferta por una unión temporal de empresarios (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarios del contrato, y

deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

d) Los siguientes documentos referidos a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, recogidos en la cláusula 14 del presente pliego:

- Propuesta pedagógica, en la que se incluirá el marco general de las sesiones de formación, la metodología, el contenido, el material pedagógico a utilizar, etc.

- La propuesta de organización de las sesiones formativas teórico-prácticas y de las sesiones autogestionadas, el calendario y horario propuestos, el sistema de seguimiento y evaluación, etc.

- La propuesta de coordinación y trabajo en equipo con los técnicos de la Agencia de Desarrollo.

En ningún caso deberán incluirse en este sobre electrónico documentos propios del sobre electrónico "B".

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SOBRE ELECTRÓNICO "B".- "CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA"

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

- La oferta económica ajustada al modelo que figura en el Anexo III de este pliego.

- Personal docente propuesto para la ejecución del contrato, detallando la titulación, experiencia, formación, etc., y adjuntando la documentación acreditativa correspondiente, así como, en su caso, la acreditación de la formación en desarrollo personal o coaching.

El personal docente propuesto deberá reunir, en todo caso, los requisitos mínimos de titulación y experiencia detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

18. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º. APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO "A"

La Mesa de Contratación, en acto público, y en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante con al menos 48 horas de antelación, llevará a cabo la apertura electrónica del sobre "A" y comprobará la documentación incluida en el mismo referida al cumplimiento de los requisitos para acceder a este contrato, así como a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que puedan subsanar tales defectos.

Además, las solicitudes de subsanación que se comuniquen a los licitadores se anunciarán también en el perfil de contratante de la Mancomunidad y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

2º. APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO "B" Y ACTUACIONES POSTERIORES

Tras la apertura del sobre “A” y la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil del contratante de la Mancomunidad, llevará a cabo la apertura del sobre electrónico “B”, tras dar a conocer el resultado de la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, y realizará las siguientes actuaciones:

1.- Excluir las ofertas que, en su caso, no cumplan los requisitos y exigencias del pliego.

2.- Valorar los criterios evaluables de forma automática o cuantificables mediante la utilización de fórmulas.

3.- Establecer la puntuación total obtenida por cada oferta y clasificarlas por orden decreciente.

4.- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del licitador con mejor puntuación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

5.- Acceder al Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y, en cuanto al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, comprobar la veracidad de los datos referidos a la personalidad, la capacidad, la solvencia y la no prohibición para contratar.

6.- Requerir al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de dicha comunicación realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

a. Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

b. Aportación, en su caso, del compromiso de las entidades que prestarán los recursos necesarios al licitador, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.2 de la LCSP.

c. Documentación justificativa, en su caso, de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

d. En su caso, cualquier otra documentación, referida a la solvencia, que no esté inscrita en el Registro de Licitadores correspondiente. A este respecto, los requisitos mínimos de solvencia exigibles para acceder a este contrato son los siguientes:

1. Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en los artículos 87, letra a) y 90, letra a) de la LCSP. En relación con los medios señalados, los requisitos mínimos de solvencia que deberán reunir las empresas para este contrato concreto serán los siguientes:

Solvencia económica y financiera: el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá

ser al menos una vez y media el valor estimado de este contrato.

Solvencia técnica y profesional: Se deberá acreditar haber impartido un mínimo de 3 cursos similares en los últimos tres años.

e. La empresa licitadora deberá presentar asimismo el **compromiso de adscripción al contrato de los medios personales propuestos en su oferta.** Estos medios deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a la Mancomunidad. Esta adscripción de medios personales tiene carácter de **obligación contractual esencial**, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f).

f. Documentación justificativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

g. Documentación relativa a prevención de riesgos laborales.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al licitador, y será también anunciado en el perfil de contratante de la Mancomunidad.

3º. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva ni el resto de documentos, se

efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación al que se le otorgará el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

19. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

En el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, se deberá proceder a la formalización del contrato en documento administrativo.

20. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y bajo la dirección, inspección y control de la Mancomunidad, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Mancomunidad podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

22. RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico de la Mancomunidad responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución:

De carácter social:
El presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Los licitadores deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios.

Asimismo, estarán obligados a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

El adjudicatario deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que la corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

En materia de igualdad:

Durante la ejecución del contrato, en el desarrollo de las acciones formativas, la empresa adjudicataria deberá garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el uso no sexista del lenguaje en todas las comunicaciones y publicaciones.

Las citadas condiciones tienen el carácter de **obligación contractual esencial**, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

24. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato. La Mancomunidad quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

25. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

26. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Mancomunidad podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del mismo.

27. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La finalidad del tratamiento por el contratista de los datos personales a los que tenga acceso durante la vigencia de este contrato por cuenta de la Mancomunidad será la gestión del alumnado de los cursos formativos objeto de este contrato.

El contratista se obliga a respetar lo establecido en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, así como el resto de la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos y deberá comunicar a la Mancomunidad cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato.

Los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial.

La documentación e información que se desprenda o a la cual se tenga acceso con ocasión del contrato, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte, ni tratamiento o edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de su ejecución directa, incluso entre el resto del personal que tenga o pueda tener la entidad adjudicataria de este contrato.

La entidad adjudicataria del contrato y sus trabajadores se obligan a guardar estricto secreto de toda aquella información a la cual tengan acceso y del cumplimiento de todas aquellas medidas técnicas y organizativas que se establezcan para garantizar la confidencialidad e integridad de la información. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse la vinculación derivada del contrato suscrito.

Las obligaciones recogidas en la presente cláusula constituyen obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

28. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

La empresa cumplirá con la normativa de prevención de riesgos laborales. En su caso, se solicitará la documentación en materia de coordinación de actividades empresariales.

29. OBLIGACIONES LINGÜÍSTICAS

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6° y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla, entre otras, por el Decreto 86/1997, de 15 de abril, por

el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la CAPV, y por los criterios lingüísticos establecidos en Debagoieneko Mankomunitatea (2013-2017) Hizkuntza irizpideak.

En consecuencia, y puesto que este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística, el euskera y el castellano serán lenguas de servicio y se garantizarán en todos los casos los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas. Por ello en las comunicaciones tanto orales como escritas que genere la prestación del servicio se utilizarán las dos lenguas, priorizando el euskera. Sera Debagoieneko Mankomunitatea la que decida en qué idioma se imparte la formación. El material para utilizar en la formación también deberá estar en los dos idiomas, para utilizarlo como sea necesario en cada momento.

Los requerimientos lingüísticos que se recogen en los presentes pliegos de condiciones constituyen una obligación esencial del contrato y su incumplimiento puede tener consecuencias idénticas al del resto de condiciones, es decir, la aplicación de penalidades o su resolución.

Competencia lingüística de los trabajadores:

En sus relaciones con la administración o terceros, las personas empleadas por la empresa contratada deben garantizar, en lo que a sus competencias lingüísticas se refiere, unas condiciones similares a las que de hecho se exijan a la administración contratante; teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, el personal docente deberá acreditar el nivel de competencia C1 del Marco Europeo de Referencia (equivalente al EGA).

La acreditación de competencias lingüísticas deberá hacerse mediante la presentación de la titulación requerida.

En el caso de que, una vez iniciado el contrato, se incorpore nuevo personal docente, deberán acreditar la competencia lingüística correspondiente.

Uso de las lenguas con la administración:

Las relaciones tanto escritas como orales que pueda tener la empresa adjudicataria con Debagoieneko Mankomunitatea (contratos, facturas, informes, reuniones, consultas, etc.) se ajustarán a la lengua de trabajo de este último, y por lo tanto, serán en euskera .

Seguimiento de la aplicación de los criterios lingüísticos:

La unidad administrativa promotora del contrato será responsable de hacer un seguimiento del cumplimiento de los requerimientos lingüísticos establecidos en él, de modo análogo al seguimiento del resto de condiciones y en plazos similares, dando cuenta de ello al Servicio de Euskera, quien dará su aprobación o propondrá medidas correctoras.

30. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de un mes desde que finalice la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de esta.

Asimismo, se establece un plazo de TRES MESES, a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la LCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Durante este plazo el contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

31. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del

plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Mancomunidad, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

32. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

33. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

34. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en

las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

35. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

36. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I.- INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

I.- SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

1. Requisitos para utilizar el sistema de licitación electrónica para los trámites del procedimiento de contratación (envío de documentos, firma de contrato, recepción de notificaciones…)

1.1. Requisitos administrativos:

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Mancomunidad de Debagoiena a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:

- Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad).
- FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad).
- Dni-e
- Camerfirma (Entidad, Ciudadano)

b) Estar en alguna de estas situaciones:

a) Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

b) Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal para la licitación electrónica.

c) En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, el compromiso de la UTE deberá estar registrado en el sistema de habilitación temporal

1.2. Requisitos técnicos:

La información sobre los requerimientos técnicos para licitar electrónicamente se encuentra disponible en el siguiente enlace:
http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-content/es/contenidos/informacion/licitar_electronicamente/es_02/requisitos_tecnicos.html

1.3. Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: 945016298.

2. Modo de acceso al sistema de licitación electrónica:

Para utilizar el sistema deberá accederse al portal:

www.contratacion.euskadi.eus

II.- NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS.

Las notificaciones y comunicaciones por vía electrónica se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa a la que se accederá a través de https://egoitza.gipuzkoa.eus/es/. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, la empresa recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos en la **Adenda** de este **Anexo I**.

DEBAGOIENEKO MANKOMUNITATEA

ADENDA AL ANEXO I.- DATOS A EFECTOS DE RECIBIR NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre	**DNI-NIF**

	En nombre propio
	En nombre de la empresa que represento
	Razón social de la representada:
	CIF de la representada:

* En el caso de Unión Temporal de Empresas, adaptar el modelo para añadir los datos relativos a todas las personas que representen a cada una de las empresas que formarán la UTE.

DECLARA(N)

Que a efectos de notificaciones y comunicaciones en relación con el procedimiento de adjudicación del contrato (denominación y código expediente):

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato	**Código de referencia**
Servicio de desarrollo e impartición de acciones formativas en competencias personales y socio-laborales para la búsqueda de empleo en el marco de la fase "Aktibatu" del proyecto "HAZILAN" POPV FSE 2014-2020.	Zerbitzuak 2021/04

Los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones vía electrónica son[1]:

DATOS PARA NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Calle/Plaza/Avenida/...	**N.º**	**Piso**	**Mano**

Municipio	**C.P.**	**Provincia**

Teléfono	**Móvil**

Dirección de correo electrónico de aviso:

Idioma elegido para recibir notificación/comunicación:	Euskera		Castellano	

1 *En caso de presentar oferta o solicitud de participación varias empresas con el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarias, deberán presentar una sola dirección a efectos de notificaciones y comunicaciones.*

ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre	**DNI-NIF**

	En nombre propio
	En nombre de la empresa que represento

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato	**Código de referencia**
Servicio de desarrollo e impartición de acciones formativas en competencias personales y socio-laborales para la búsqueda de empleo en el marco de la fase "Aktibatu" del proyecto "HAZILAN" POPV FSE 2014-2020.	Zerbitzuak 2021/04

Bajo su personal responsabilidad como titular de la empresa/en nombre de la empresa a la que representa, que:

1.- Ostenta la **representación** de la que presenta la oferta.

2.- La empresa a la que representa tienen **capacidad para contratar** con la Administración Pública, ya que teniendo plena capacidad de obrar, no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

3.- Cuenta con las autorizaciones/habilitaciones profesionales, la solvencia económica, financiera, y la profesional y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente, requerida.

Que para acreditar la referida solvencia:

☐ SÍ se va a basar en los medios de otra empresa, para lo cual cuenta con el compromiso por escrito.

☐ NO se va a basar en los medios de otra empresa.

4.- Se trata de una empresa extranjera:

	SÍ y me someto a la jurisdicción y tribunales españoles, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme.

	NO

10.- Considera confidenciales los siguientes documentos, informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales: [2]

1.- ……..
2.- ……..
3.- ……..
……..…

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

1.- ……
2.- ……...
3.- ……...
…… …

Lugar y fecha:

Nombre empresa	*Firma*

2 La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. En el caso de que la empresa no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial. Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

ANEXO III.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE LOS OTROS ELEMENTOS DE LA OFERTA EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre	**DNI-NIF**

	En nombre propio
	En nombre de la empresa que represento

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato	**Código de referencia**
Servicio de desarrollo e impartición de acciones formativas en competencias personales y socio-laborales para la búsqueda de empleo en el marco de la fase "Aktibatu" del proyecto "HAZILAN" POPV FSE 2014-2020.	Zerbitzuak 2021/04

- Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen con relación al expediente de contratación indicado, propone la siguiente **OFERTA ECONÓMICA: …….. €/curso (exento IVA).**

Lugar y fecha:

Nombre empresa	*Firma*

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente pliego fue aprobado por la Junta de Gobierno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2021.

En Arrasate, a 16 de diciembre de 2021.
LA SECRETARIA ACCIDENTAL

DEBAGOIENEKO MANKOMUNITATEA

MARIA BELEN CHINCHURRETA IPARRAGUIRRE
C=ES, O=DEBAGOIENEKO MANKOMUNITATEA-MANCOMUNIDAD DEL ALTO DEBA, OU=51, OU=IDAZKARIA, OU=Ziurtagiri onartua - Certificado reconocido, OU=Entitate publikoen ziurtagiri - Certificado de entidad publica, OU=Condiciones de uso en www.izenpe.com nola erabili jakiteko, dnQualifier=-dni 15359802B -cif P2000001D, CN=MARIA BELEN CHINCHURRETA IPARRAGUIRRE, G=MARIA BELEN, SN=CHINCHURRETA, SERIALNUMBER=15359802B
2021-12-16 09:46:22